




## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

<b>I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:</b>	Facultad de Nutrición Xalapa
<b>II.- La identificación del documento:</b>	3 actas consistente en 20 fojas.
<b>III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.</b>	Nombres de los alumnos, matrículas y trayectoria educativa. Número de acta: ACTA 011-2024, página 1, 3 y 4 ACTA 012-2024, páginas 1-2 ACTA 013-2024, páginas 1-5
<b>IV.- Fundamento legal y motivación</b>	Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
<b>V.- Firma autógrafa del titular:</b>	
<b>VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública</b>	Sesión extraordinaria No. 26/2024 Fechada 27 de junio de 2024
<b>VII. Hipervínculo al Acta</b>	<a href="https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</a>



**Secretaría Académica**  
**Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud**  
**Facultad de Nutrición**

**ACTA**  
**Consejo Técnico**

**NUTX/013/2024**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez Veracruz, siendo las once horas del día **doce de abril del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, se reúnen en la Dirección de la Facultad de Nutrición, los C. Dra. María Graciela Sánchez Montiel, Directora de la Facultad; Mtra. Silvia Jhunet Cortés Jiménez, Encargada de la Secretaría de la Facultad; Dra. Nancy Ramírez Aburto, Dra. Marcela Rosas Nexticapa, Dra. Krystal Dennicé González Fajardo Representantes Maestros; y la C. Mónica Nayeli Carreón Salazar, Consejera Alumna, miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Nutrición Xalapa, con el objeto de tratar lo siguiente: **Punto uno)** Asignación de la experiencia educativa **Promoción de la Salud NRC 95315** publicada en el **aviso de experiencia educativa vacante temporal para el periodo febrero-julio 2024** con fecha de publicación 11 abril del 2024. **Punto dos)** Asignación de la experiencia educativa **Metodología de la Investigación NRC 90792** publicada en el **aviso de experiencia educativa vacante temporal para el periodo febrero-julio 2024** con fecha de publicación 11 abril del 2024. **Punto tres)** Asignación de la experiencia educativa **Nutrición en Salud Pública NRC 17408** publicada en el **aviso de experiencia educativa vacante temporal para el periodo febrero-julio 2024** con fecha de publicación 11 abril del 2024. **Punto cuatro)** Solicitud para ampliación de permanencia escolar de la estudiante **N1-ELIMINADO 1** matrícula **N2-ELIMINADO 1**. **Punto cinco)** Solicitud de aval de las experiencias educativas por cursar en Movilidad Estudiantil Internacional del alumno **N3-ELIMINADO 1** matrícula **N4-ELIMINADO 1**.  
Signado por la Directora de la Facultad: -----



**Secretaría Académica**  
**Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud**  
**Facultad de Nutrición**

**ACTA**  
**Consejo Técnico**

**Punto uno)** En apego a los artículos 70 y 73 del Estatuto del Personal Académico, una vez que se analizó el cumplimiento en los términos y condiciones, en los requisitos y documentos de participación del Aviso antes citado, se toman en consideración las solicitudes de los C. Carlos Adrián Alarcón Rojas, C. Elena Mariot Ricaño Polo, C. José Gabriel García Toral y la C. Karen Concepción López Zavaleta como aspirantes para la experiencia educativa de **Promoción de la Salud NRC 95315 para el periodo febrero-julio 2024.**-----

**Punto dos)** En apego a los artículos 70 y 73 del Estatuto del Personal Académico, una vez que se analizó el cumplimiento en los términos y condiciones, en los requisitos y documentos de participación del Aviso antes citado, se toman en consideración la solicitud del C. Carlos Adrián Alarcón Rojas como aspirante para la experiencia educativa de **Metodología de la Investigación NRC 90792 para el periodo febrero-julio 2024.**-----

**Punto tres)** En apego a los artículos 70 y 73 del Estatuto del Personal Académico, una vez que se analizó el cumplimiento en los términos y condiciones, en los requisitos y documentos de participación del Aviso antes citado, se toman en consideración la solicitud de los C. José Gabriel García Toral, la C. Erika Romero Juárez y la C. Karen Concepción López Zavaleta como aspirantes para la experiencia educativa de **Nutrición en Salud Pública NRC 17408 para el periodo febrero-julio 2024.**-----

**Punto cuatro)** Solicitud de la estudiante N5-ELIMINADO 1 [REDACTED] matrícula N6-ELIMINADO 103 quien solicita ampliación de permanencia escolar del periodo agosto 2024-enero 2025 para cursar las experiencias educativas N7-ELIMINADO 86 [REDACTED] y para el periodo enero 2025-enero 2026 cursar la experiencia educativa N8-ELIMINADO 86-----



**Secretaría Académica  
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud  
Facultad de Nutrición**

**ACTA  
Consejo Técnico**

**Punto cinco)** Solicitud de aval de las experiencias educativas por cursar en Movilidad Estudiantil Internacional en la Universidad de León, España del alumno **N9-ELIMINADO 1** matrícula **N10-ELIMINADO 103**

**Experiencias Educativas Equivalentes**

<b>Universidad Veracruzana</b>	<b>Universidad de León, España</b>
N11-ELIMINADO 86	N12-ELIMINADO 86

En el marco de lo antes descrito y con fundamento en el artículo 78 de la Ley Orgánica, los miembros del H. Consejo Técnico hemos llegado a los siguientes: -----

**ACUERDOS**

**Punto uno)** Una vez evaluada la solicitud y documentación probatoria de los aspirantes para cubrir Aviso de la experiencia educativa **Promoción de la Salud NRC 95315 para el periodo febrero-julio 2024** Vacante Temporal, el H. Consejo Técnico considerando los criterios generales de evaluación establecidos en el aviso publicado acuerdan lo siguiente:

La C. Elena Mariot Ricaño Polo cuenta con el perfil, así como la experiencia laboral y docente orientada directamente a los saberes considerados para impartir la experiencia educativa **Promoción de la Salud NRC 95315 para el periodo febrero-julio 2024**, plaza 12417, 4 horas, horario los lunes 18:00-19:50 horas y miércoles 18:00-19:50 horas, tipo de contratación IOD. ---

**Punto dos)** Una vez evaluada la solicitud y documentación probatoria de los aspirantes para cubrir Aviso de la experiencia educativa **Metodología de la Investigación NRC 90792 para el**



**Secretaría Académica**  
**Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud**  
**Facultad de Nutrición**

**ACTA**  
**Consejo Técnico**

**periodo febrero-julio 2024** Vacante Temporal, el H. Consejo Técnico considerando los criterios generales de evaluación establecidos en el aviso publicado acuerdan lo siguiente:

El C. Carlos Adrián Alarcón Rojas cuenta con el perfil, así como la experiencia laboral y docente orientada directamente a los saberes considerados para impartir la experiencia educativa **Metodología de la Investigación NRC 90792 para el periodo febrero-julio 2024**, plaza 12418, 4 horas, horario los lunes 16:00-17:50 horas y miércoles 16:00-17:50 horas tipo de contratación IOD. -----

**Punto tres)** Una vez evaluada la solicitud y documentación probatoria de los aspirantes para cubrir Aviso de la experiencia educativa **Nutrición en Salud Pública NRC 17408 para el periodo febrero-julio 2024** Vacante Temporal, el H. Consejo Técnico considerando los criterios generales de evaluación establecidos en el aviso publicado acuerdan lo siguiente:

El C. José Gabriel García Toral, cuenta con el perfil, así como la experiencia laboral y docente orientada directamente a los saberes considerados para impartir la experiencia educativa **Nutrición en Salud Pública NRC 17408 para el periodo febrero-julio 2024**, plaza 12423, 4 horas, horario los martes 16:00-17:50 horas y jueves 16:00-17:50 horas tipo de contratación IOD.

Para constancia y efectos procedentes, se envía a la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud, los expedientes completos de los participantes, el aviso de experiencia educativa vacante temporal para el periodo febrero-julio 2024 que fue publicado, así como la presente acta de reunión del Consejo Técnico, para dar cumplimiento a lo establecido en el 2º y 3º párrafo del artículo 70 y 73 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana.-----

**Punto cuatro)** Una vez revisada la solicitud para ampliación de permanencia escolar de la estudiante N13-ELIMINADO 1 matrícula N14-ELIMINADO 85 **Consejo Técnico da aval para la ampliación de permanencia escolar del periodo agosto 2024- enero 2025** para que curse las experiencias educativas N15-ELIMINADO 86 El H. Consejo Técnico



**Secretaría Académica  
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud  
Facultad de Nutrición**



**ACTA  
Consejo Técnico**

sugiere que la estudiante realice una nueva solicitud de ampliación de permanencia para cursar la experiencia educativa de N16-ELIMINADO en el periodo que corresponda.

**Punto cinco)** Una vez revisada la solicitud para el aval de las experiencias educativas por cursar en Movilidad Estudiantil Internacional en la Universidad de León, España del alumno N17-ELIMINADO 1 N18-ELIMINADO matrícula N19-ELIMINADO 103 en el H. Consejo Técnico de aval, se solicita al estudiante que al llegar a la Universidad destino debe informar a la entidad académica las experiencias educativas que estará cursando.

No habiendo otro asunto que tratar, se finaliza la reunión a las doce horas asentado los puntos tratados y los acuerdos en la presente acta, misma que firman al calce y al margen quienes en ella intervinieron. -----

**MIEMBROS DEL H. CONSEJO TÉCNICO**

<b>DRA. MARÍA GRACIELA SÁNCHEZ MONTIEL</b> 	<b>MTRA. SILVIA JHUNET CORTÉS JIMÉNEZ</b> 	<b>DRA. GUADALUPE JACQUELINE OLALDE LIBREROS</b>
<i>Presidente</i>	<i>Secretaria</i>	<i>Consejera Maestra</i>
<b>DRA. MARCELA ROSAS NEXTICAPA</b> 	<b>DRA. KRYSTAL D. GONZÁLEZ FAJARDO</b> 	<b>DRA. NANCY RAMÍREZ ABURTO</b> 
<i>Representante Maestro</i>	<i>Representante Maestro</i>	<i>Representante Maestro</i>
	<b>C. MONICA NAYELI CARREÓN SALAZAR</b> 	
	<i>Consejero Alumno</i>	

SJCJ

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 7.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 11.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP
- .
- 12.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP
- .
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 15.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."